



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

No. 160

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y de la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley de Salud del Distrito Federal 5
- ◆ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal 6

##### **Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades**

- ◆ Convenio de Coordinación, de fecha 29 de julio de 2016, para la Operación del Programa de Infraestructura, Vertiente Infraestructura para el Hábitat, Tipo de Intervención Históricas en el Ejercicio Fiscal 2016, mismo que suscriben la Delegación de la SEDATU en la Ciudad de México, y el Gobierno de la Ciudad de México, con vigencia del 29 de julio al 31 de diciembre de 2016 8

##### **Delegación Azcapotzalco**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional “Concursos y Convocatorias que Fomenten la Participación Comunitaria e Identidad Cultural de Azcapotzalco” 18

##### **Delegación Coyoacán**

- ◆ Aviso por el que se modifica la Nota aclaratoria a las Reglas de Operación de la Acción Social de Entrega de Tablets a los Habitantes de la Delegación Coyoacán, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de agosto del 2016 23

Continúa en la Pág. 2

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.-** Ciudad de México)

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.-** Se adiciona una fracción X del artículo 35 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 35.- ...**

...

...

I. a IX. ...

X. Contar cuando menos con un Desfibrilador Automático Externo en óptimas condiciones, así como con las soluciones, medicamentos, insumos y demás equipo médico, tal como lo indican las Normas Oficiales aplicables como parte de los recursos médicos de apoyo e indispensables para afrontar y mitigar situaciones de riesgo en las que esté en peligro la vida de las personas y que garantice la oportuna e integral atención prehospitalaria.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Segundo. -** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.-** Las ambulancias de la Ciudad de México deberán contar con los requerimientos de equipo e insumos incluyendo los Desfibriladores Automáticos Externos, conforme la Ley de Salud del Distrito Federal y las Normas Oficiales aplicables.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, PRESIDENTE.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, SECRETARIO.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.**

---